AÑO 1981.—NUMERO 44 LUNES, 13 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados .... 650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ...... 200 "
Otras entidades y particulares (semestre) ...... 400 "
Otras entidades y particulares (año).............. 800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente .... 7 pesetas
Precio del número atrasado......................... 15 "
Número de más de tres años .... 25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

866

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

ESTADO DE EJECUCION A 31 DE DICIEMBRE DE 1980

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2/79

1. **CAPITULOS DE INGRESOS**	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Derechos liquidados	Recaudación liquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Subvenciones y participaciones	4	77.000.100	187.797	77.187.997	78.340.413	76.139.097	2.201.316	1.152.516
Extraordinarios y de Capital.	6	126.186.589	—	126.186.589	126.186.589	85.475.379	40.711.210	—
Eventuales e Imprevistos	7	3.088.948	—	3.088.948	3.092.017	3.092.017	—	3.069
TOTAL INGRESOS.......		206.275.637	187.797	206.463.434	207.619.019	164.706.493	42.912.526	1.155.585

2. **CAPITULOS DE GASTOS**	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Extraordinarios y de Capital..	6	206.275.637	187.797	206.463.434	206.463.434	138.963.150	67.500.284	—
TOTAL DE GASTOS.....		206.275.637	187.797	206.463.434	206.463.434	138.963.150	67.500.284	—

3. **SITUACION ECONOMICA**	Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Movimiento de fondos	Deudores Acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos..............	206.275.637	187.797	206.463.434	207.619.019	164.706.493	42.912.526	-1.155.585
Totales gastos..............	206.275.637	187.797	206.463.434	206.463.434	138.963.150	67.500.284	—
DIFERENCIAS	—	—	—	1.155.585	25.743.343	-24.587.758	-1.155.585

CERTIFICO la exactitud de los datos que figuran en esta hoja, que rubrico y sello.

Segovia, 30 de enero de 1981.—El Interventor, Jovino Fernández Cid.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

856

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo provincial para las Industrias Siderometalúrgicas, recibido en esta Delegación Provincial el día 27 de marzo de 1981, suscrito por la Federación Empresarial Segoviana y las Centrales Sindicales UGT, CC. OO. y USO el día 6 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 30 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO, DE CARACTER PROVINCIAL, PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.* — El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia, sin perjuicio de las normas especiales que existan para alguna determinada localidad, y afectará a todas las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por O. M. de 29 de julio de 1970.

Artículo 2.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día primero de enero de 1981. Su vigencia será de un año a partir de dicha fecha y, por consiguiente, todos sus efectos finalizarán el día 31 de diciembre de 1981.

La denuncia deberá ser fomulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento. En el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.º *Horario.*—La distribución del horario semanal de trabajo será de lunes a viernes, con la excepción de aquellas empresas que atiendan servicios de automóviles, así como otras atenciones de carácter urgente. La duración máxima de la jornada de trabajo será de 43 horas semanales y de 42 horas, también semanales, bien sea en jornada partida o continuada.

Artículo 4.º *Vacaciones.*—La duración de las vacaciones será de 30 días naturales. Su distribución será de la siguiente forma:

Comenzará en lunes de la semana en que el trabajador deba empezar su disfrute, salvo acuerdo en contrario entre empresa y trabajador.

Artículo 5.º *Ropa de trabajo.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, las empresas entregarán cada año a los trabajadores que lo precisen dos "monos" de trabajo.

Artículo 6.º *Dietas y kilometraje.*—El importe de la dieta completa queda establecido en 1.022 pesetas. Si en plaza el costo de manutención y alojamiento del trabajador, en condiciones normales, fuera superior, la empresa abonaría la diferencia, previa la oportuna justificación.

La media dieta se fija en 453 pesetas. Si en plaza el importe llamado "plato del día" fuera de costo superior, en condiciones normales, la empresa abonaría la diferencia, previa justificación.

Artículo 7.º *Accidentes de trabajo y enfermedad.*—En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a sus trabajadores, desde el primer día hasta un límite de cinco meses, la totalidad de las retribuciones que vinieran percibiendo en el momento del accidente o enfermedad. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, dichas prestaciones se empezarán a abonar a partir del quinto día, en el primer caso, y desde el primer día, en el segundo, siempre con el límite de los cinco meses, como máximo.

Artículo 8.º *Salarios.*—Las empresas abonarán a su personal los salarios que para cada categoría profesional se reflejan en las tablas adjuntas, respetándose en todo caso las condiciones más beneficiosas que pudieran existir.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y Navidad, en la cuantía de 30 días de salario de Convenio más antigüedad. La paga de julio se calculará sobre los salarios de la tabla primera y la de Navidad sobre la tabla segunda.

Artículo 9.º *Especialidades en la localidad de Cuéllar.*—De acuerdo con lo establecido en anteriores normas, se respetará para los trabajadores de Cuéllar el derecho a percibir 15 días de gratificación extraordinaria en los diez primeros días del mes de septiembre.

Artículo 10. *Permiso retribuido.*—Los trabajadores que contraigan matrimonio tendrán derecho al disfrute de 15 días de permiso retribuido.

Artículo 11. *Afiliación.*—Las secciones sindicales no se verán obstaculizadas en sus tareas de afiliación y expansión ideológica, todo ello sin menoscabo de la marcha normal de las labores de la empresa.

Artículo 12. *Reuniones.*—Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una Sección Sindical fuera de las horas de trabajo.

Artículo 13. *Propaganda.* — Las Secciones Sindicales de empresa podrán difundir libremente las publicaciones de su Central Sindical, valiéndose del tablón de anuncios que a estos efectos facilitarán las empresas.

Artículo 14. *Medidas disciplinarias.*—En el supuesto de medidas disciplinarias por falta prave o muy grave, las empresas pondrán el hecho en conocimiento del Comité Paritario que a estos efectos se crea, quien ejercerá funciones arbitrales hasta donde sea posible. Si se trata de trabajadores que ostenten la condición de Delegados de Empresa, miembros del Comité de Empresa o Delegados de Secciones Sindicales suficientemente acreditados, el hecho de la sanción deberá ser puesto en conocimiento del Comité Paritario con cuarenta y ocho horas de antelación a la comunicación al trabajador.

Artículo 15. *Local.*—Las empresas con más de cien trabajadores en su plantilla facilitarán un local para las Secciones Sindicales de empresa. Dicho local será el mismo que utilicen los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 16. *Tiempo sindical.*—Las Secciones Sindicales de empresa o centro del trabajo que agrupen diez trabajadores o más dispondrán de un tiempo sindical, según se indica a continuación:

De 10 a 25 trabajadores...	3 horas mensuales.
De 26 a 50 trabajadores...	4 horas mensuales.
De 51 a 100 trabajadores...	8 horas mensuales.
De 101 en adelante...	10 horas mensuales.

Este tiempo sindical será retribuido a salario real.

Artículo 17. *Reunión de la Sección Sindical con presencia de dirigentes sindicales.*—Las empresas permitirán reuniones a los afiliados a una Sección Sindical fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los afiliados a una Sección Sindical podrán acudir, previa acreditación ante la empresa, un responsable de la Central Sindical. Si la reunión tuviere lugar en local de la empresa, ésta deberá dar su consentimiento y fijará el tiempo límite.

Artículo 18. *Tiempo no retribuido.*—La Sección Sindical dispondrá para el conjunto de sus afiliados de cinco días anuales no retribuidos para atender cuestiones propias de su competencia.

Artículo 19. *Excedencias.*—Se exceptúa del período mínimo de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el cargo que se ostente, respetándose el puesto de trabajo.

Artículo 20. *Local del Comité de Empresa.*—Las empresas facilitarán un local al Comité de la misma. Será adecuado al número de miembros del Comité y en consonancia con las posibilidades de la empresa. Los miembros del Comité podrán hacer uso del local dentro de las horas de trabajo. El tiempo límite será de dos horas. En todo caso las empresas se reservan el derecho a verificar el uso que se hace del local.

Artículo 21. *Derecho de reunión del Comité de Empresa.*—Los miembros del Comité de Empresa podrán reunirse cuando lo estimen oportuno, sin obstaculizar la marcha de la empresa y haciendo uso del tiempo sindical.

Artículo 22. *Tiempo sindical del Comité de Empresa.*—Será como sigue:

Hasta 100 trabajadores...	15 horas mensuales.
De 101 a 250 trabajadores	25 horas mensuales.
De 251 a 500 trabajadores	30 horas mensuales.
De 501 en adelante	40 horas mensuales.

Artículo 23.—*Derecho de comunicación y publicaciones del Comité de Empresa.*—Las empresas pondrán a la libre disposición del Comité tablones de anuncios por naves y talleres que existan en el Centro de trabajo.

Artículo 24. *Garantías de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, así como Delegados Sindicales.*—Las garantías establecidas en el presente Convenio para los citados cargos se mantendrán hasta dos años después del cese en los mismos.

Artículo 25. *Comisión Paritaria.* — Además de la competencia propia en asuntos que hagan referencia a la interpretación y aplicación del Convenio, conocerá en vía de conciliación de todas las cuestiones que le sean sometidas por las partes, bien sea de forma individual o colectiva.

Se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de ambas partes. El lugar de reunión será fijado de mutuo acuerdo.

Serán miembros de la Comisión Paritaria las Centrales Sindicales y la Federación Empresarial Segoviana. Su número no podrá ser superior a seis por cada una de las representaciones. Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán designar un Presidente o Moderador, que tendrá a su favor el voto dirimente. La representación de las Centrales Sindicales, después de las últimas elecciones celebradas, será como sigue:

U. G. T.	4 miembros.
U. S. O.	1 miembro.
CC. OO.	1 miembro.

DISPOSICION FINAL

Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que a nivel individual puedan tener implantadas a la entrada en vigor del presente Convenio, tales como salarios, vacaciones, interrupciones, licencias, etc.

En todo caso la jornada de trabajo semanal deberá ser efectivamente prestada y, en su consecuencia, las interrupciones del trabajo dentro de la jornada no serán computadas como tiempo trabajado.

A N E X O

Los gastos de ida y vuelta, en el supuesto de salidas del trabajador, correrán siempre por cuenta de las empresas, y si éstas no proporcionaran o abonaran otro medio de transporte, los desplazamientos en vehículos del propio trabajador se abonarán a razón de 12 pesetas por kilómetro recorrido.

TABLA DE SALARIOS BASE

	Período 1-1-81 a 30-6-81	Período 1-7-81 a 31-12-81
Personal obrero.	Salarios día	
Peón	1.075	1.156
Especialista	1.116	1.200
Mozo especialista de almacén... ...	1.116	1.200
Profesionales de oficio		
Oficial de primera	1.339	1.440
Oficial de segunda	1.263	1.360
Oficial de tercera	1.147	1.235
Profesionales siderúrgicos.		
Profesional de primera...	1.318	1.419
Profesional de segunda...	1.243	1.338
Profesional de tercera...	1.130	1.214
Personal subalterno.	Salarios mensuales	
Listero	34.759	37.363
Almacenero	34.404	36.981
Chófer de motociclo	31.920	34.310
Chófer de turismo	33.809	36.342
Chófer de camión-grúa aut.	35.710	38.380
Conductor de máquinas aut.	35.710	38.380
Pesador basculero	31.455	33.790
Guarda jurado o vigilante	31.455	33.790
Vigilante	32.277	34.695
Cabo de guardas	31.455	33.790
Ordenanza	30.457	32.744
Portero	30.457	32.744
Conserje	30.457	32.744
Enfermero	31.920	34.310
Personal de Economato.		
Dependiente principal	36.659	39.405
Dependiente auxiliar	31.920	34.310
Telefonista más de 50 teléfonos ...	31.920	34.310
Telefonista hasta 50 teléfonos	30.457	32.744
Personal administrativo.		
Jefe de primera	43.314	46.558
Jefe de segunda	38.941	41.858
Oficial de primera	40.103	43.107
Oficial de segunda	37.763	40.606
Auxiliar	34.404	36.981
Viajante	35.710	38.199

	Período 1-1-81 a 30-6-81	Período 1-7-81 a 31-12-81
Técnicos no titulados	Salarios mensuales	
A) Taller.		
Jefe de Taller	47.108	50.637
Maestro de Taller	45.208	48.595
Maestro segundo	43.314	46.558
Contramaestre	43.314	46.558
Encargado	42.363	45.526
Capataz especialista...	41.415	44.513
Capataz de Peones	40.078	43.038
B) De oficina.		
Delineante proyectista	37.610	40.427
Dibujante proyectista	37.610	40.427
Delineante de primera	35.710	38.380
Práctico de topografía	35.710	38.380
Delineante de segunda	34.759	37.363
Reproductor topográfico	33.809	36.342
Calcador	33.809	36.342
Archivero y Bibliotecario	34.759	37.363
Auxiliares...	33.809	36.342
C) De organización científica.		
Jefe de primera	37.610	40.427
Jefe de segunda	36.659	39.405
Técnicos organización de primera.	40.103	43.107
Técnicos organización de segunda.	37.825	40.659
Auxiliar de organización	33.809	36.342
D) Técnicos de laboratorio.		
Jefe de laboratorio	43.314	46.558
Jefe de sección	40.078	43.038
Analista de primera...	35.710	38.380
Analista de segunda	33.809	36.342
Auxiliar	33.809	36.342
Técnicos titulados.		
Ingenieros, Arquitectos y Licencia.	50.906	54.719
Peritos y Aparejadores...	43.314	46.558
Peritos y Aparejadores con responsabilidad técnica...	43.314	46.558
Ayudante de Ingeniería y Arquit.	43.314	46.558
Profesores de Enseñanza	37.610	40.427
Maestros Industriales	41.409	44.511
Graduados Sociales...	43.314	46.558
Ayudantes Técnicos Sanitarios	43.314	46.558
Menores de 18 años	Diario	Diario
Aprendiz de 3.º con 16 o más años.	568	611
Aprendiz de 4.º con 16 o más años.	617	664
Pinche de 16 años	568	611
Pinche de 17 años	617	664
Menores de 18 años.	Mensual	Mensual
Botones de 16 años	17.040	18.320
Botones de 17 años	18.502	19.891
Aspirante de 16 años	17.040	18.320
Aspirante de 17 años	18.502	19.891

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

840

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

VIAS PECUARIAS

ANUNCIOS

Por don Severino Hurtado Bartolomé, Presidente de la Sociedad Agraria "Navas de Oro", vecino de Navas de Oro, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", sita en el término municipal de Navas de Oro (Segovia), con destino a instalación de línea eléctrica de alta tensión a 15 kV. para suministro a finca particular.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 24 de marzo de 1981.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

841

Por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotosalbos ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Extremadura", sita en el término municipal de Collado Hermoso (Segovia), con destino a instalación tubería subterránea de conducción de agua potable para suministro al término de Sotosalbos (Segovia).

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 24 de marzo de 1981.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

122

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Don Florentino Pérez Arranz, como Presidente de la Urbanización "Santo Cristo", solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada Urbanización al cauce del río Cerezuelo, en término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 4,00 metros por 2,60 metros de lado y una profundidad de 2,00 metros medidas útiles, dividida en dos cámaras iguales por medio de un tabique central perforado.

Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 2,00 metros por 2,60 metros y una profundidad de 1,35 metros.

Las aguas procedentes de la cámara de descarga se conducen a un filtro de gravas de 7,00 metros por 3,00 metros de lado, con una profundidad de 0,80 metros, dotado de una capa filtrante de 0,60 metros de espesor.

Como obra accesoria se proyecta una caseta para cloración del afluente.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Cerezuelo, en término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 13 de enero de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

917

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de Santa María de Nieva (Segovia) y su demarcación judicial.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas número 130/80, tramitados ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Santa María de Nieva, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos y oídos por mí, don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños por accidente de circulación, en los que figuran, como perjudicada, María Isabel Fernández Casanova, mayor de edad y vecina de Calatayud; como lesionados, Benita Calle Calle, mayor de edad, casada y vecina de Madrid; Isabel Martín Calle, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid; Daniel Martín Hernández, mayor de edad, casado y vecino de Madrid; como conductores denunciados, Rafael Martín Calle, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, acompañado en el acto del juicio para hablar en su nombre por el Letrado don José Luis Muñoz García y Procurador don Amós Llorente Migueláñez, y Castagnini Flavio, italiano, con domicilio desconocido en España; y como responsables civiles directos, las Compañías de Seguros Munat y Africresa, ambas con domicilio en Madrid, representada esta última por el Letrado don Andrés Martínez García; habiendo sido parte en los autos el señor Fiscal de Distrito de esta Agrupación en la representación que por la Ley le está conferida; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Martín Calle, como autor de una falta del número 3.° del artículo 586 del Código Penal, a la pena de multa en cuantía de dos mil pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días para caso de impago, a la de represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas del juicio, absolviendo libremente a Castagnini Flavio de la falta que se le imputaba. Debo condenar y condeno a la Compañía Munat a que indemnice a Benita Calle Calle con la cantidad de seis mil pesetas, y a Isabel Martín Calle, con la de tres mil seiscientas pesetas, por los diez y seis días que, respectivamente, estuvieron lesionadas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Cecilio Rasero Ruiz. Firmado y rubricado.—Sellado. Leída y publicada en forma legal."

Y para que sirva de notificación al conductor denunciado Castagnini Flavio y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Santa María de Nieva, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez de Distrito, Cecicilio Rasero Ruiz..—El Secretario, María Jesús Bajo.

893

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2, DE ZARAGOZA

EDICTO

Don Fermín González García, Juez de Distrito del Juzgado número dos, de Zaragoza.

Hago saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 621 de 1979, a instancia de don José Julián Gimeno Valero, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don Pedro González Díaz, vecino de Segovia, con domicilio en calle I. Rodríguez, 5, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de este procedimiento, y que son los siguientes:

Los derechos de traspaso de un local de negocios, destinado a la venta de baratijas, sito en la Plaza Reina Doña Juana, número 5, de Segovia, propiedad de don Cándido López Sanz, con domicilio en Gobernador Fernández Jiménez, número 2; tasado en ciento veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, de Zaragoza y en la de Segovia, el día doce de mayo, a las doce horas; advirtiendo a los licitadores que quieran tomar parte en la misma que deberán consignar el 10 por 100 de la tasación, y que el adjudicatario de la misma deberá comprometerse a permanecer en el local de negocio adjudicado, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que en el mismo tiene el actual arrendatario.

Dado en Zaragoza, a 27 de marzo de 1981.—Fermín González García.—El Secretario (ilegible).

902

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José-Jaime Sanz Cid, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Serafín Sanz de Diego, que nació en Cuevas de Provanco, Ayuntamiento de Sacramenia, el día doce de septiembre de mil novecientos cinco, hijo de Nemesio y de Victoria, de estado casado con doña Pilar Escudero Varas; el cual

se incorporó a filas en el Ejército Nacional de la Quinta Bandera de Falange de Castilla con motivo de nuestra última guerra civil, habiendo estado varios días ingresado en la Prisión Provincial de Avila, de donde fue sacado el día siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho, y a partir de ese momento no se ha vuelto a tener noticias de su paradero y existencia, siendo posible que fuera fusilado ese mismo día.

Por medio del presente edicto se hace saber la tramitación de este expediente sobre declaración de fallecimiento del citado don Serafín Sanz de Diego, a fin de que todos aquellos que tengan noticias del paradero del mismo, o puedan tener algún interés en este expediente, puedan comparecer ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al mismo

Dado en Cuéllar, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—José-Jaime Sanz Cid.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

907

Ayuntamiento de Navas de Oro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de construcción de campo de fútbol y servicios anejos, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria de subasta pública para optar a la contratación de las referidas obras, en las condiciones siguientes:

Objeto: La realización de las obras de construcción de campo de fútbol y servicios anejos.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Tipo de licitación: 4.352.604 pesetas.

Garantías: Provisional, 87.052 pesetas; definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de licitación: Diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Proposiciones: Debidamente reintegradas y con sujeción, en lo fundamental, al modelo adjunto, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de licitación antes señalado y en horas hábiles de oficina.

Subasta: Tendrá lugar, ante la Mesa constituida en la forma que previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el día en que se cumplan los once hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Casa Consistorial y a las trece horas del expresado día.

Gastos: Todos los relativos a la subasta, incluso anuncios, así como los correspondientes a la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., y provisto de documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de campo de fútbol y servicios anejos, así como de los correspondientes presupuestos y pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato, se compromete a la realización de las expresadas obras, con sujeción al contenido de dichos documentos, en la cantidad de ... (en letra) pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en las obras de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por los preceptos legales vigentes, y que dará cumplimiento, en especial, a las que regulan la Seguridad Social y la protección a la industria nacional.

Navas de Oro, a ... de ... de 1981.

El proponente,

Navas de Oro, a 3 de abril de 1981.—El Alcalde-Presidente, José A. Sacristán.

909

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas de San Antonio, durante los días 12 al 15 de junio, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 3.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado, y será, igualmente, constituida en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la MUNPAL de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., titular del documento nacional de identidad número ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de una banda de música o conjunto musical para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas de San Antonio, ofrece la actuación de la banda o conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1981.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotado en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Navas de Oro, a 3 de abril de 1981.—El Alcalde, José A. Sacristán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

908

Ayuntamiento de Navas de Oro

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de San Antonio, a celebrar en esta localidad durante los días 12 al 15 de junio, inclusive; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Navas de Oro, a 3 de abril de 1981.—El Alcalde, José A. Sacristán.

879

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Silvio Pascual Bayón, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una discoteca-bar, a emplazar en Plaza de San Francisco, número 10.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 28 de marzo de 1981.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

887

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

Solicitado por doña Petra Sacristán Sanz la apertura de un establecimiento o despacho de venta al por menor de artículos de confitería y pastelería, se hace saber, por medio del presente edicto, para que durante el plazo de ocho días hábiles se presenten ante esta Alcaldía las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villaverde de Iscar, a 1 de abril de 1981.—El Alcalde, Gabriel de la Fuente.

899

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

A instancia de don Eusebio Molano Fabián, vecino de Aguilafuente, se tramita expediente de devolución de la fianza definitiva que tiene constituida como adjudicatario de la contratación para la prestación de servicios de recaudación municipal como Recaudador-Agente Ejecutivo; lo que se hace público para que, de conformidad al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Carbonero el Mayor, 1 de abril de 1981.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

906

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras números 11, 29, 124 y 125 del Plan Provincial de 1980, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Nava de la Asunción, 3 de abril de 1981.—El Alcalde accidental, Alejandro Marigómez Tapia.

905

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1981, la modificación de la Ordenanza de agua potable a domicilio, se hace saber que, en cumplimiento del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, dicho expediente se encuentra a disposición del público para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efecto de las reclamaciones que pudieran producirse.

Nava de la Asunción, 3 de abril de 1981.—El Alcalde accidental, Alejandro Marigómez Tapia.

904

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Nava de la Asunción, 3 de abril de 1981.—El Alcalde accidental, Alejandro Marigómez Tapia.

889

Ayuntamiento de Coca

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianzas por el contratista de las obras de urbanización de la zona deportiva de la villa (1.ª etapa) y pavimentaciones del barrio de Ciruelos y otras de la villa de Coca, don Miguel Román Dominguez, vecino de Nava de la Asunción, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días, en esta Casa Consistorial.

Coca, 31 de marzo de 1981.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

960

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

Doña María Angeles Martín Cuesta solicita autorización para apertura de tienda destinada a "Ultramarinos en general", situada en finca calle Nuevo Poblado, 4, de Valsaín.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes

San Ildefonso, a 8 de abril de 1981.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

880

CEREZO DE ABAJO

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento calificar como parcela no utilizable la comprendida entre la finca urbana propiedad de don Feliciano de las Heras Pérez, y lo será el Centro Automático de Teléfonos, ubicada en la calle Mansilla, número 13, de Cerezo de Abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho expediente estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes.

Cerezo de Abajo, a 28 de marzo de 1981.—El Alcalde, Miguel López Gómez.

932

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

Don Vidal Garca de Andrés, Auxiliar-Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra MINA PILAR, S. A., por débitos a la Hacienda Pública, importante 1.147.363 pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 23 de marzo de 1981, la enajenación en pública subasta de los bines muebles embargados en este procedimiento el día 30 de diciembre de 1980, como de la propiedad del deudor MINA PILAR, S. A., procédase a la celebración del acto de subasta, para la que se señala el día 25 de mayo de 1981, a las once horas, en esta Oficina de Recaudación, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y depositario y anúnciese por edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en esta Oficina, en la Casa Consistorial y en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia."

En cumplimiento a la providencia anteriormente descrita, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar y su clasificación en lotes y valores que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Lote primero. — Camión marca Barreiros, matrícula AV-7408, con instalación hidráulica, valorado en 100.000 pesetas. El tipo de subasta en primera convocatoria es de 100.000 pesetas, y en segunda licitación el tipo es de 75.000 pesetas.

Lote segundo.—Dos máquinas perforadoras con motor, uno de ellos separado por barrenas para perforar en la tierra; tubos de hierro, también para perforar, en un número alrededor de 100 entre ambos, barrenas y tubos; unos 40 tubos de hierro galvanizado de unos cinco metros de longitud cada uno para conducción de agua, dos tubos de cemento y unos 50 bidones vacíos de 200 litros; valorado en 50.000 pesetas. El tipo de subasta en primera licitación es de 50.000 pesetas, y en segunda licitación el tipo será del 75 por 100, es decir, de 37.500 pesetas.

Lote tercero.—Un vehículo marca Land-Rover, matrícula SG-8326. El tipo de subasta en primera licitación es de 30.000 pesetas; en segunda será el 75 por 100, es decir, 22.500 pesetas.

Lote cuarto.—Otro vehículo marca Land-Rover, matrícula VI-5.124-A. El tipo de subasta en primera licitación es de 50.000 pesetas, y en segunda será el 75 por 100, es decir, 37.500 pesetas.

Todos los bienes se encuentran situados en el término municipal de Riaza, en su barrio de El Negredo, en el paraje denominado "Lomo Lozano", a la intemperie; por tanto, en muy mal estado de conservación.

2.º Para poder optar a la subasta y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de la primera licitación.

3.º Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo para esta segunda licitación.

4.º Todo licitador, que habrá depositado previamente en metálico, en la Mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación, cuando resulte adjudicatario perderá dicha fianza si no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Al término de la subasta, los depósitos que se hubieren constituido en la Mesa de la Presidencia se devolverán a sus respectivos propietarios, conservando únicamente el Recaudador en su poder el perteneciente al remate, el cual será considerado como entrega a cuenta del precio de la adjudicación.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación o en segunda, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia.—Ninguno de los bienes que se subastan se hallan gravados con carga alguna.

Riaza, 30 de marzo de 1981.—El Auxiliar-Recaudador, Vidal García de Andrés.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8